



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO REGIONAL N° 126-2024-GRU-CR

Pucallpa, diez de setiembre de dos mil veinte y cuatro

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2024, mediante citación N° 021-2024-GRU-CR-SCR, se dispone como sexto punto de agenda, el ingreso del Oficio N° 455-2024-GRU-GR de fecha 19 de agosto de 2024, mediante el cual el Gobernador Regional de Ucayali solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional relacionado a la: **"INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL MULTISECTORIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – SIREAINNA"**.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS-CM de fecha 12 de julio de 2024, la Subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales (e), sustenta la necesidad de derogar la Ordenanza Regional N° 003-2017-GRU-CR y aprobar la Ordenanza que declara como **PRIORIDAD EN LA REGION UCAYALI LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLITICA REGIONAL MULTISECTORIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** y **CREA EL SISTEMA REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – SIREAINNA**;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Oficio N° 1250-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 16 de agosto, el Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, asume el Informe Legal N° 053-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 14 de agosto de 2024, del Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el mismo que concluye: **5.1 La ATENCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, se encuentra Institucionalizado y creado el Sistema Regional de Atención Integral a las Niñas, Niños y Adolescentes - SIREAINNA desde el año 2017 en el Gobierno Regional de Ucayali conforme al sustento técnico emitido por la Subgerencia de la Ordenanza que declara la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la propuesta tiene por objeto agregar una instancia en su estructura e integrantes dentro del Consejo Directivo por la Niñez y la Adolescencia y actualizar la política regional con la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 y la Política Nacional del Adolescente en Riesgo y en Conflicto con la Ley Penal al 2030, instrumentos de política nacional aprobados con posterioridad a la ORDENANZA REGIONAL N° 003-2017-GRU-CR (...) Por las razones expuestas en el presente informe y, atendiendo a que las normas de alcance nacional, así como las normas regionales, obedecen a la dinámica social, son susceptibles de reformas en el decurso del tiempo; por lo que en el presente caso, se justifica la aprobación de una nueva ordenanza regional, derogando la anterior, mediante el cual se Declare como Prioridad en la Región Ucayali la Institucionalización de la Política Regional Multisectorial de Atención Integral a las Niñas, Niños y Adolescentes y crea el Sistema Regional de Atención Integral a las Niñas, Niños y Adolescentes – SIREAINNA; por tanto, corresponde al Consejo Regional de Ucayali, conforme a sus atribuciones; EVALUAR y APROBAR la propuesta de Ordenanza Regional;**

Que, el Consejero Regional ALBERTO PANDURO VALDIVIA, en su intervención en debate solicita que conforme al caso debatido anteriormente, en el presente también se exonere el pase a comisión y se apruebe el proyecto de ordenanza debatido;

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por mayoría, se aprueba el siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR**, de derivar a Comisión Ordinaria del Consejo Regional, el Expediente N° 00989497 que contiene la propuesta de Ordenanza Regional que Deroga la Ordenanza Regional N° 003-2017-GRU-CR.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA COMO "PRIORIDAD EN LA REGION UCAYALI LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLITICA REGIONAL MULTISECTORIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y CREA EL SISTEMA REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – SIREAINNA".

**ARTICULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

  
Leonardo Gabriel Maliqui Diaz  
PRESIDENTE